

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00761 -2023/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 22 SEP 2023

**VISTOS**, el Informe N° 28-2023-ECON.JIMN, el Formulator-Evaluador de Proyectos de Inversión, la Carta N°062-2023-ECON.JIMN, del Econ. Jose Mejia Novoa, el Informe N°425-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 21 de Setiembre del 2023, la Coordinadora de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Informe N°827-2023/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Setiembre de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N°062-2023-ECON.JIMN, el Econ. Jose Mejia Novoa, Solicita a la Gerencia Sub Regional el apoyo a los programas no escolarizados de Educación Inicial. – Sullana. Alcanza los **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS PRONOEI (PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACION INICIAL) DE LA UGEL (UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL) SULLANA.**

Que, mediante Informe N°425-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 21 de Setiembre del 2023, la Coordinadora de la Unidad Formuladora de Pre Inversión Alcanza a la Directora de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS PRONOEI (PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACION INICIAL) DE LA UGEL (UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL) SULLANA,**. Cuyo monto referencial es de S/39.506.40 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Seis Con 40/100 Soles), plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°827-2023/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Setiembre del 2023, deviene en procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS PRONOEI (PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACION INICIAL) DE LA UGEL (UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL) SULLANA,**. Cuyo monto referencial es de S/39.506.40 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Seis Con 40/100 Soles), plazo de ejecución de treinta (30) días calendario,

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000761 -2023/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

22 SEP 2023

de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS PRONOEI (PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACION INICIAL) DE LA UGEL (UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL) SULLANA,** Cuyo monto referencial es de S/39.506.40 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Seis Con 40/100 Soles), plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, a través del informe N°425-2023/GRP-401000-401200-401210.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Planificación y presupuesto, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Marzo del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS PRONOEI (PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACION INICIAL) DE LA UGEL (UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL) SULLANA,** Cuyo monto referencial es de S/39.506.40 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Seis Con 40/100 Soles), plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a Preinversión, a la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL

